



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 70 -2021-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 18 de junio de 2021

VISTO

La Resolución Gerencial Regional N° 153-2020-GRLL-GGR/GRI, su fecha 23 de diciembre del 2020, que modifica la Resolución Gerencial Regional N 149-2020-GRLL-GGR-GRI del Expediente Técnico del Proyecto: **“REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM EN EMP. PE -3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)” – CON CUI N°2505289**”; y,

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°149-2020-GRLL-GGR/GRI, se aprueba el expediente técnico del proyecto: **“REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM EN EMP. PE -3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)” – CON CUI N°2505289**.

Que, mediante Informe N°446-2020-GRLL-GGR-GRI/SGED, de fecha 22 de diciembre del 2020 del Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N°126-2020-GRLL-GRI/SGED-JGR, que solicita subsanación a la Resolución Gerencial Regional N°149-2020-GRLL-GGR-GRI, con el cual se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **“REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM. EN EMP PE – 3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)” – CON CUI N° 2505289**.

Que por error material en el INFORME N°117-2020-GRLL-GRI/SGED-JGR que da la conformidad técnica al expediente técnico **“REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM EN EMP. PE -3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)” – CON CUI N°2505289**, se consignó información errónea y que se corrigió la resolución indicada en el asunto de acuerdo a lo que se indica.

En la hoja N°02 (anverso), párrafo último

Dice:

COSTOS UNITARIOS,

Debe decir:

PRECIOS UNITARIOS.

En la hoja N°03 (reverso), ARTICULO PRIMERO, párrafo último indica COSTOS UNITARIOS, debiendo corregirse por **PRECIOS UNITARIOS**.

En la hoja N°05 (anverso) Financiamiento,

Dice:

Gobierno Regional La Libertad, S/. 0.00 Expediente Técnico (ELABORADO POR SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS),





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 70 -2021-GRLL-GGR/GRI

Debe decir:

EXPEDIENTE TÉCNICO FINANCIADO POR LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS MEDIANTE D.S. N°322-2019-EF Y D.S. N°053-2020-EF

Lo indicado en el ítem 1, se contempla en la corrección de INFORME N°117-2020-GRLL-GRI/SGED-JEGR, para subsanar la Resolución Gerencial Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 153-2020-GRLL-GGR/GRI, su fecha 23 de diciembre del 2020, se consigna en el artículo primero:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto “REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM. EN EMP PE – 3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)” – CON CUI N° 2505289, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 35, 930,332.44 (Treinta y cinco millones novecientos treinta mil trescientos treinta y dos con 44 /100 Soles), con precios vigentes al mes de NOVIEMBRE, con un plazo de ejecución de 450 DIAS CALENDARIOS, la modalidad de ejecución de obra será a PRECIOS UNITARIOS que contempla el siguiente detalle:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 149-2020-GRLL-GGR-GRI que APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto “REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM. EN EMP PE – 3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)” – CON CUI N° 2505289, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 35, 930,332.44 (Treinta y cinco millones novecientos treinta mil trescientos treinta y dos con 44 /100 Soles), con precios vigentes al mes de NOVIEMBRE, con un plazo de ejecución de 450 DIAS CALENDARIOS, la modalidad de ejecución de obra será a PRECIOS UNITARIOS que contempla el siguiente detalle:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores *material o aritmético* en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 70 -2021-GRLL-GGR/GRI

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como “**materiales**” o “**aritméticos**”. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, “... la noción de **error material** atiende a un “**error de transcripción**”, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)”. Por otro lado, “... el **error aritmético** sólo implica una equivocada operación aritmética o discrepancia numérica”.

Que, el citado jurista, agrega que, “La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos”.

Que, siendo ello así, deviene en atendible actuar de oficio; toda vez que, al evacuarse la Resolución Gerencial Regional N°153-2020-GRLL-GGR/GRI; no se advirtió el error contenido en el ARTICULO PRIMERO, lo que constituye un error material atribuible, no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución). De otro lado, cabe precisar que los demás artículos que no son materia de rectificación, quedaran subsistentes.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y demás normas vigentes antes acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** el error material advertido en la Resolución Gerencial Regional N°153-2020-GRLL-GGR/GRI, del 23 de diciembre del 2020, ARTICULO PRIMERO en los términos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto “**REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM. EN EMP PE – 3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – MOYAN – SARIN – MUNMALCA – EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)**” – CON CUI N°2505289, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 35, 930,332.44 (Treinta y cinco millones novecientos treinta mil trescientos treinta y dos con 44 /100 Soles), con precios vigentes al mes de NOVIEMBRE, con un plazo de ejecución de 450 DIAS CALENDARIOS, la modalidad de ejecución de obra será a PRECIOS UNITARIOS que contempla el siguiente detalle:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** la Resolución Gerencial Regional N° 149-2020-GRLL-GGR-GRI que **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto “**REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 61.6 KM. EN EMP PE – 3N (SAUSACOCHA) – CUYPAMPA**





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 70 -2021-GRLL-GGR/GRI

- CURGOS - EL EDEN - MOYAN - SARIN - MUNMALCA - EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)"
- CON CUI N°2505289, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 35, 930,332.44 (Treinta y cinco millones novecientos treinta mil trescientos treinta y dos con 44 /100 Soles), con precios vigentes al mes de NOVIEMBRE, con un plazo de ejecución de 450 DIAS CALENDARIOS, la modalidad de ejecución de obra será a PRECIOS UNITARIOS que contempla el siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO: **PRECISAR** que la rectificación no altera lo sustancial de la decisión adoptada.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones y Sub Gerencia de Caminos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Aldo Zambrano Meléndez
GERENTE REGIONAL